JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 53/2026
FECHA: 8 de septiembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Más
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Julio Calero Rey, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 50/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026, Y ACTA NÚMERO 51/2026, CORRESP0ONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Presidencia

2. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión del día 16 de marzo de 2009 el proyecto del Convenio de colaboración para la creación del consorcio "Casa Mediterráneo" y los estatutos del mismo.

Dicho convenio de colaboración por el que se creó el Consorcio Casa Mediterráneo se firmó por todas las partes el día 30 de abril de 2009. En él se establecía que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos de Alicante, Benidorm y Jávea contribuyen, anualmente, mediante la concesión de una aportación económica, al desarrollo y sostenimiento de las actividades programadas por el mencionado Consorcio.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio Público Casa Mediterráneo, de fecha 14 de enero de 2026, se adoptó el acuerdo de continuar con el esquema de ingresos y gastos del ejercicio 2025 para el presupuesto del consorcio de 2026, de manera que al Ayuntamiento de

Alicante le corresponde aportar la cantidad de OCHENTA MIL (80.000,00 €) en calidad de ente consorciado.

En el vigente presupuesto municipal de la Concejalía de Presidencia figura la aplicación presupuestaria núm. 18 944 42110 "Aportación al Consorcio Público Casa Mediterráneo" con un importe de 80.000,00 €.

En el expediente obran, entre otros documentos, certificado del Secretario General del Consorcio Público Casa Mediterráneo en el que se establece la aportación del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Conceder una aportación de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a favor del Consorcio Público Casa Mediterráneo con NIF Q-0300858-H para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2026.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 18 944.42110 "Aportación al Consorcio Público Casa Mediterráneo" del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Comunicar los acuerdos precedentes al Consorcio Público Casa Mediterráneo y a la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026 DE CAMBIO DE RESPONSABLE RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE", EXPTE. 50/25 Y OTROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2026, acordó la aprobación del cambio de responsable en los contratos relativos a los expedientes **"SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE", EXPTE. 50/25 y otros.**

Habiéndose detectado un error material en el acuerdo primero, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de fecha 25 de agosto de 2026, de cambio de responsable de varios contratos, en su acuerdo primero, en el siguiente sentido,

Donde dice:

"…/…

Primero.- Dejar sin efecto los nombramientos de la jefa del Departamento de Acción Comunitaria, Dª. Susana Pujadas Orús, como responsable de los contratos relativos a los siguientes expedientes:

EXPTE. 50/25 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD", *que se aprobó por acuerdo de la JGL el pasado día 15 de julio de 2025…."*

Debe decir:

"…/…

Primero.- Dejar sin efecto los nombramientos de la jefa del Departamento de Acción Comunitaria, Dª. Susana Pujadas Orús, como responsable de los contratos relativos a los siguientes expedientes:

EXPTE. 50/25 "SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE", *que se aprobó por acuerdo de la JGL el pasado día 15 de julio de 2025...."*

Segundo.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la mencionada sesión.

Tercero.- Notificar dicho acuerdo al interesado en primer lugar y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" (Expte. 49/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** a favor de la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-41632332,** por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día 9 de octubre de 2024, o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior, con posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO, por un importe de de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (272.000,00€)**, IVA no in-

cluido, más el I.V.A. calculado al al tipo impositivo del 21% en cuantía de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (57.120,00€), que hacen un total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (329.120,00€)** IVA incluido**.**

El contrato se formalizó el día 10 de octubre de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 9 de julio de 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Obra en el expediente escritura con Numero de protocolo 5821 ante el Notario D. Gregorio Javier Sierra Martínez del 30 de septiembre de 2025, en el que consta que la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U, actualmente se denomina BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U.

Consta en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por la responsable del contrato, Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable Dña. Begoña Suárez Ramos, de fecha 19 de agosto de 2026, constando en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del citado contrato, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emitan los informes preceptivos de la Asesoría jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" (Expte. 49/24)**, a favor de la mercantil **BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U** (anteriormente denominada AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.) con N.I.F. **B-41632332**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo, el día 8 de octubre de 2027, por un importe de 136.000,00 euros IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 28.560,00 € euros, hacen un total de **164.560,00** euros, IVA incluido

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS,** I.V.A. incluido (164.560,00 €), a favor de la mercantil **BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U** con N.I.F. **B-41632332,** con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	22 931 216	37.601,08 €
2027	22 931 216	126.958,92€
	TOTAL	164.560,00 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

5. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE". Expte. 9/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE",** a favor de la UTE denominada **"SIT DOWN MM, S.L. y HURACAINS INDUMENTARIA SOCIEDAD LIMITADA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ley 18/1982"** con N.I.F. **U10808863,** por los precios unitarios ofertados en el Anexo I, y por un gasto máximo anual de 621.661,29 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 130.548,87 euros, hacen un total de 752.210,16 euros anuales, IVA incluido. El gasto máximo para los 4 años de duración del contrato ascendió a 3.008.840,64 euros IVA incluido, con la posibilidad de una prorroga de un año.

El contrato se formalizó el día 5 de octubre de 2022, y se inició el día 17 de octubre de 2022.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 5 de abril de 2022, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por el responsable del contrato, Jefe del Departamento Técnico de Recursos Propios del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Jorge Plá Angel y el conforme de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 7 de agosto de 2026, constando en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del citado contrato, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emitan los informes preceptivos de la Asesoría jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **"SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE" (Expte. 9/22)**, a favor de la a favor de la UTE denominada **"SIT DOWN MM, S.L. y HURACAINS INDUMENTARIA SOCIEDAD LIMITADA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, ley 18/1982"** con N.I.F. **U10808863**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 16 de octubre de 2027, por un gasto máximo de 621.661,29 euros IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 130.548,87 euros, hacen un total de 752.210,16 euros, IVA incluido

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO,** I.V.A. incluido (752.210,16 €), a favor de la UTE denominada **"SIT DOWN MM, S.L. y HURACAINS INDUMENTARIA SOCIEDAD LIMITADA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, ley 18/1982"** con N.I.F. **U10808863,** con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	33 338 2279927	188.052,54 €
2027	33 338 2279927	564.157,62 €

	TOTAL	752.210,16 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE". Expte 50/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por LOTES, el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE".** El contrato se desarrollará para cada uno de los lotes, durante tres cursos escolares, dando comienzo el día 1 de septiembre y finalizando el 30 de junio de cada uno de los años, excepto los meses de julio y agosto en los que no se prestará el servicio, con una posible prórroga, con una duración desde el 1 de septiembre del mismo año de finalización al 30 de junio del año siguiente.

El presupuesto base de licitación de los dos lotes es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (561.127,74€),** más el I.V.A. correspondiente al valor impositivo del 10%, que asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.112,77€), suponiendo un total de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (617.240,51€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, correspondiendo a cada uno de los lotes las siguientes cantidades:

Lotes	**Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. no incluido)**	**I.V.A al 10%**	**Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido)**

Lote 1.- Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar	529.645,74 €	52.964,57 €	582.610,31 €
Lote 2.- Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar.	31.482,00 €	3.148,20 €	34.630,20 €
TOTAL	**561.127,74 €**	**56.112,77 €**	**617.240,51 €**

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de agosto de 2026 se procedió a la firma del "Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Lote**	**Defectos**
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	1	Falta el anexo II (Personas Jurídicas), del pliego de cláusulas administrativas particulares, e indicar en el objeto a que lote/s opta.
2	ASOCIACIÓN INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES ONG.	1	Ninguno.
3	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	1 y 2	Falta indicar en el en el objeto del anexo II a que lote/s opta. La firma de la memoria del lote 2 es invalida según la aplicación VALIDE.

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
4	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	1	Falta indicar en el en el objeto del anexo II a que lote/s opta.
5	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	1 y 2	Falta indicar en el en el objeto del anexo II a que lote/s opta. Falta el anexo VI del PCAP.
6	MESTRES, S.C.	1 y 2	Falta indicar en el en el objeto del anexo II a que lote/s opta y el NIF de la mercantil.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión acordó requerir a las mercantiles **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L., SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.,** y **MESTRES, S.C.** para que subsanaran los defectos observados en la documentación aportada y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Se constata, por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de agosto de 2026 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado al efecto por la Trabajadora Social del Departamento técnico de prevención del absentismo escolar, Dª. M.ª Ángeles Suárez Ramos, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Lote	**Ponderación atribuida**
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	Lote 1	**39**

Proposición nº	**Licitador**	**Lote**	**<u>Ponderación atribuida</u>**
2	ASOCIACIÓN INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES ONG.	Lote 1	**26,5**
3	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	Lote 1	**37**
		Lote 2	**38**
4	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	Lote 1	**28**
5	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	Lote 1	**20,5**
		Lote 2	**27,5**
6	MESTRES, S.C.	Lote 1	**16**
		Lote 2	**26,5**

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y, por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Lote**	**Criterio B.1** Precio (IVA incluido)	**Criterios B.2 y B.3**	**<u>Defectos</u>**
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	Lote 1	182.358 € /curso	A valorar	Ninguno.

Proposición nº	**Licitador**	**Lote**	**Criterio B.1** Precio (IVA incluido)	**Criterios B.2 y B.3**	**<u>Defectos</u>**
2	ASOCIACIÓN INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES ONG.	Lote 1	541.827,59 €	por el órgano gestor	Falta modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 26 del PCAP, con el precio ofertado, sin que éste pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica
3	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	Lote 1	572.984,16 €		Ninguno.
		Lote 2	32.043,80 €		
4	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	Lote 1	577.203,00 €		Ninguno.
5	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	Lote 1	575.714,70 €		Falta especificar el nombre y DNI del firmante de la proposición económica y el nombre y NIF de la mercantil a la que representa.
		Lote 2	34.294,70 €		
6	MESTRES, S.C.	Lote 1	559.406,57 €		Ninguno.
		Lote 2	33.071,84 €		

<u>Lote 1</u>: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.

- **– Criterio B.1**: Precio ofertado.
- **– Criterio B.2**: Servicios complementarios.

<u>Lote 2</u>: Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar.

- **– Criterio B.1:** Precio ofertado.
- **– Criterio B.2 - Criterios cualitativos de aplicación automática**:
  - **– Criterio B.2.1**: Número de sesiones extras a las exigidas como mínimo en el PPTP.
  - **– Criterio B.2.2**: Número de profesionales añadidos al mínimo establecido en el PPTP.
- **– Criterio B.3 - Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato**:
  - **– Criterio B.3.1**: Cualificación en valenciano.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la LCSP de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia de fecha 25 de agosto de 2026, la Mesa en el citada reunión acordó requerir a las mercantiles **ASOCIACIÓN INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES ONG** y **CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.** para que subsanaran los defectos observados en la documentación aportada y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se constata por la Mesa de Contratación que la ASOCIACIÓN INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES ONG, requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto. Por otro lado, la mercantil CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U., en el momento de la Mesa de Contratación no ha atendido al requerimiento de subsanación.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de agosto de 2026, procedió a la apertura del sobre electrónico subtitulado “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedieran a la valoración de los referidos criterios.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas admitidas en los dos lotes,

según informe de fecha 31 de agosto de 2026, elaborado al efecto por la Trabajadora Social del Departamento técnico de prevención del absentismo escolar, Dª. M.ª Ángeles Suárez Ramos, siendo la siguiente:

Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	39	47,08	**86,08**
2	ASOCIACIÓN INICIATIVAS DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES ONG.	26,50	56	**82,50**
3	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	37	11,71	**48,71**
4	MESTRES, S.C.	16	32,17	**48,17**
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	28	13,59	**41,59**
6	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	20,50	7,93	**28,43**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar.

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	38	50	**88**
2	MESTRES, S.C.	26,50	28,07	**54,57**
3	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	27,50	23,90	**51,40**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 25 y 31 de agosto de 2026, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación:

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (todos ellos automáticos), de

conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 19 y 26 de agosto y el día 2 de septiembre de 2026, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por por la Trabajadora Social del Departamento técnico de prevención del absentismo escolar, Dª. M.ª Ángeles Suárez Ramos, de fechas 25 y 31 de agosto de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.				
Orden	**Licitador**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	39	47,08	**86,08**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar.				
Orden	**Licitador**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	38	50	**88**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al primer clasificado del **Lote 1,** la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, la cual está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **24.867,00€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con El Ayuntamiento de Alicante.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Requerir al primer clasificado del **Lote 2**, la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, la cual está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **1.456,53€,** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, (la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera obra en el expediente 27/26).

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta, se encuentra publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento,y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos..

7. CLASIFICACIÓN, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, PINTURA DE FACHADAS E INTERIORES, PELUQUERÍA MASCULINA Y BARBERÍA Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA". EXP. 48/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **"SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, PINTURA DE FACHADAS E INTERIORES, PELUQUERÍA MASCULINA Y BARBERÍA Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA"**, con un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2027, y si se firmara con posterioridad a esta fecha, se computará a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (196.521,03€)**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 19 de agosto de 2026 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Defectos**
1	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.	Falta cumplimentar adecuadamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
2	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó requerir a la entidad **INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.**, para que, subsanara los defectos observados en la documentación aportada, así como encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de agosto de 2026, constató que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 21 de agosto de 2026, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, es la siguiente:

Proposición nº	**Licitador**	**Ponderación atribuida**
1	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.	**38**
2	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	**42**

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Criterio B.1** Precio (IVA incluido)	**Criterios B.2 a B4**	**Defectos**
1	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.	161.200,00 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	165.548,66 €		Ninguno.

— **Criterio B.1:** Precio ofertado.
— **Criterio B.2:** Prácticas profesionales no laborales en empresa.
— **Criterio B.3:** Compromiso de realizar 20 horas lectivas adicionales sin coste.
— **Criterio B.4:** Producción de material divulgativo de la actuación.

Asimismo, en la referida reunión, la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2026 se da cuenta de la ponderación asignada a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, según informe de fecha 28 de agosto de 2026, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, y de la siguiente clasificación de las ofertas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	**INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.**	38	58	**96,00**
2	**FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**	42	53,08	**95,08**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 21 y 28 de agosto de 2026, la Mesa en la referida reunión acordó:

*"**Primero.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.*

***Segundo.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente."*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede,la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados al efecto por el Jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, de fechas 21 y 28 de agosto de 2026, así como

los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 19 y 26 de agosto y 2 de septiembre de 2026, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Puntuación Total**
1	**INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.**	38	58	**96,00**
2	**FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**	42	53,08	**95,08**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para contratar con este Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles,** contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.060,00** euros, en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación así como los referidos informes técnicos en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE CIENFUEGOS N.º 2 - 4, ADSCRITO A BIENESTAR SOCIAL Y DESTINADO A OFICINA DEL CUIDADOR.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de la Vivienda suscribieron el 3 de octubre de 2016 un contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio situado en la calle Cienfuegos, 2 – 4, para destinarlo a dependencias municipales, siendo ocupado por las oficinas del Departamento de Inmigración, hasta que se produjo su traslado a las dependencias de la calle Cándida Jimeno Gargallo. Entonces pasó a ser ocupado por el centro Municipal de Recursos para la Juventud, hasta su traslado a las dependencias del Centro 14, una vez terminadas las obras del edificio. Con fecha 31 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó adscribir éste local a la Concejalía de Bienestar Social, para instalar allí la Oficina del Cuidador.

La duración del contrato suscrito era de tres años, venciendo por tanto el 30 de septiembre de 2019. En su clausulado contempla la posibilidad de prorrogas anuales, que se producirán de forma automática, de no mediar preaviso en contrario. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.

Consta en el expediente, informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la Concejala Delegada, en el que manifiesta que, dado que persiste la necesidad y considerando que en estos momentos no existe equipamientos de similares características, y adaptados a las necesidades en la zona de intervención, valora necesario la continuidad de dicho contrato de alquiler.

El contrato de arrendamiento suscrito es un contrato privado de la administración y, en este ámbito, se rige por normas de derecho privado, principalmente, por la Ley de Arrendamientos Urbanos, que estipula que para arrendamientos con uso distinto al de vivienda se estará a lo pactado entre las partes. Dado que subsisten las necesidades que en su día motivaron la adopción del contrato, éste puede prorrogarse de forma automática de no mediar preaviso en contrario, conforme a la cláusula tercera del contrato vigente.

En cuanto a la renta, según el contrato, las prórrogas contractuales no llevan aparejada automáticamente un incremento de la misma, sino que tendría que solicitarse expresamente su

actualización. Por tanto, se mantiene la misma renta mensual pactada: 525,75 euros de renta, más 110,41 euros en concepto de IVA, en total 636,16 euros IVA incluido.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29-920-202, en la que se deja el crédito retenido.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar la prórroga por un año, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, del contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio de la calle Cienfuegos, 2 – 4, adscrito a Bienestar Social y destinado a Oficina del Cuidador.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 7.633,92 euros (IVA incluido), a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, de la forma siguiente:

Ejercicio 2026, del 1 de octubre al 31 de diciembre, 1.908,48 € (IVA incluido).
Ejercicio 2027, del 1 de enero al 30 de septiembre, 5.725,44 € (IVA incluido).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Bienestar Social, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

9. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES E INSCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

El Ayuntamiento es titular, por diversos títulos, de los siguientes bienes inmuebles:

1. El Ayuntamiento de Alicante es titular de la ermita denominada de San Antonio Abad, sita en Villafranqueza.

De acuerdo con el informe de la jefa del departamento técnico de Gestión Patrimonial, emitido a la vista del escrito presentado por la Asociación de Vecinos "El Palamó", el inmueble pertenecía al Ayuntamiento de Villafranqueza y, tras la extinción de dicho municipio como consecuencia de su anexión al municipio de Alicante en el año 1932, sus bienes, propiedades y derechos pasaron a integrarse en el patrimonio de este último. Sobre dicho inmueble existe, además, un uso vecinal vinculado a la celebración de las festividades tradicionales del barrio.

En dicho informe se destaca que tanto el avance catastral de 1913 como el Catastro de 1952 recogían el carácter público de la ermita y de los terrenos vinculados a la misma. Más recientemente, y como resultado de las actuaciones impulsadas por el Ayuntamiento para actualizar la información catastral, el Catastro identifica actualmente el inmueble, con referencia catastral 9419101YH1591G0001KF, como propiedad municipal.

El inmueble cuenta, además, con la calificación urbanística de equipamiento religioso y se encuentra incluido en la ficha número 40 del Catálogo de Protecciones, aprobado provisionalmente, donde figura como bien inmueble de relevancia local y sometido a un elevado grado de protección.

A lo anterior debe añadirse que el inmueble viene siendo objeto de un uso público, pacífico y continuado, vinculado a las festividades tradicionales del barrio, circunstancia que, junto con los antecedentes históricos y documentales obrantes en el expediente, refuerza su consideración como bien de titularidad municipal afectado al uso público.

No obstante, el inmueble permanece sin inventariar y tampoco consta que haya tenido acceso al Registro de la Propiedad, por lo que procede impulsar en este momento los trámites necesarios no solo para su incorporación al Inventario municipal, sino también para garantizar su adecuada protección jurídica y promover, en su caso, las actuaciones necesarias para su inscripción registral.

A la vista de los antecedentes reseñados, así como de su destino y utilización, se propone su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos como bien de dominio público.

2. Se han formalizado diversas cesiones de suelo con destino a viario público, calificadas como tales por el planeamiento urbanístico vigente, a favor de este Ayuntamiento. Cumplidos los trámites procedimentales oportunos, se ha acordado su aceptación y las cesiones se han documentado en acta administrativa suscrita con los correspondientes titulares registrales.

Debe procederse, por tanto, al alta en el Inventario de las porciones que se describen a continuación, así como a solicitar en el Registro de la Propiedad correspondiente el cambio de titu-

laridad a favor del Ayuntamiento, instando la práctica de la oportuna modificación registral, salvo respecto de una de las porciones, que ya figura inscrita como de titularidad municipal en el Registro de la Propiedad correspondiente.

A) Expediente con referencia PAVI2025000008. Porción de viario público con forma de chaflán entre la calle Severo Ochoa y la calle Marie Curie. Dicha porción fue cedida mediante acta administrativa y figura inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante, como finca registral n.º 115.998.

Se da de alta en el Inventario como viario con la descripción que consta en el acta de cesión y datos registrales, incorporándose asimismo su georreferenciación.

B) Expediente con referencia PAVI2026000005. Porción de viario público en el Moralet que fue cedida mediante acta administrativa inscrita como finca registral n.º 15.829 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante.

Se da de alta en el Inventario como viario con la descripción que consta en el acta de cesión y datos registrales.

C) Expediente con referencia PAVI2026000009. Dos porciones de viario público en la partida de la Vallonga que fueron cedidas mediante acta administrativa inscritas como fincas registrales n.º 49.244 y 49.246, ambas del Registro de la Propiedad n.º 7 de Alicante.

Se dan de alta en el Inventario como viario con las descripciones que constan en el acta de cesión y datos registrales, incorporándose asimismo su georreferenciación.

Una vez practicadas las correspondientes altas en el Inventario, se comunicará dicha circunstancia a los titulares registrales en el expediente PAVI2025000008. En los restantes casos, la comunicación se efectuará una vez inscritas las fincas a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, todo ello a efectos de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los respectivos decretos de aceptación.

3. Por último, en el marco de las labores de investigación llevadas a cabo por el Servicio de Gestión Patrimonial, se ha constatado que una parcela procedente de la reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial «La Condomina» no figura inscrita en el Inventario municipal, pese a que su titularidad corresponde al Ayuntamiento en virtud de la citada reparcelación y consta asimismo inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Alicante.

Se trata de la denominada «Parcela número 280», correspondiente a la finca registral n.º 22.637.

Procede, por tanto, su alta en el Inventario como bien de dominio público afecto al uso público, atendiendo al destino de la parcela.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población el órgano competente para la gestión patrimonial es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el Inventario de Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

- Dar de alta, como bien de dominio público, la Ermita de San Antonio Abad, sita en Villafranqueza, con descripción que se recoge en su respectivo expediente.

- Dar de alta, como bien de dominio público afecto a un uso público, la finca registral 22.637 procedente de la reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial «La Condomina».

Segundo.- Rectificar el Inventario de Viario Público en los siguientes términos:

- Dar de alta las porciones calificadas como viario público procedentes de los expedientes de cesión descritos en el punto segundo de la parte expositiva, incorporando en cada caso las correspondientes actas de cesión, su descripción y la restante documentación obrante en los respectivos expedientes.

Tercero.- Solicitar las inscripciones en el Registro de la Propiedad que corresponda de aquellos inmuebles descritos en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva, debiendo acompañar a cada una de ellas la siguiente documentación:

- Certificación del presente acuerdo.
- Certificación de las correspondientes actas de cesión, en el caso de los expedientes de viario.
- Certificación del Inventario con las inscripciones de cada parcela.
- Informes de validación catastral positivos o certificaciones catastrales que correspondan.

• Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (MOD. 600).

Cuarto.- Comunicar el acuerdo segundo a los interesados en el expediente PAVI2025000008, a efectos de tener por cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto de aceptación de la cesión.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Limpieza y Recogida de Residuos

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación,

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales la reforma de las instalaciones del Parque Central de Maquinaria para prestar los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos de la competencia municipal, se ha redactado por D. Alejandro Coll López. Ingeniero Industrial, Colegiado nº799. COIIRM. el proyecto de obras titulado **PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE**.

Estas obras están previstas dentro de las inversiones a ejecutar en el ámbito del actual CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, adjudicado a la mercantil UTE denominada "PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo", abreviadamente "UTE NETIAL" con NIF n.º U72632011, formalizado el 30 de diciembre de 2022. La aprobación del proyecto de obras es preceptiva y previa su ejecución.

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata de dicho Proyecto a la cantidad de dos millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (2.211.482,52€) . En dicho importe se incluyen los gastos de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, y el IVA al tipo del 21%

El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA en las instalaciones municipales, incluidas en el plan de inversiones del contrato de servicios de referencia, asciende a 1.314.575,01€

El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA, en las instalaciones privadas afectas al servicio municipal, no incluidas en el plan de inversiones, asciende a 513.096,49€

El plazo de ejecución se estima en DIEZ (10) MESES.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
Responsable del contrato, D. Manuel I. Marco Camacho, con el Conforme del Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, D.Rafael Alemañ Asensi.

Consta en el expediente informe de la Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos en el que se comunica que este caso no se encuentra dentro de los supuestos que hacen necesario el Informe de Supervisión de Proyectos recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Corresponde a la aprobación a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de Órgano de Contratación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 4 de dicha Ley, en las que se establecen las competencias del órgano de contratación en municipios de gran población.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras denominado PROYECTO DE OBRA AMPLIACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE MAQUINARIA ASOCIADO A SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ALICANTE redactado por D. Alejandro Coll López. Ingeniero Industrial, Colegiado nº799. COIIRM. en sus mismos términos y su plazo de realización se estima en diez (10) meses, y que está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº1. MEMORIA

Memoria descriptiva.
Memoria constructiva.
Descripción de las obras de reforma
Cumplimiento del CTE.
Resumen del presupuesto
Documentos
Plazos de ejecución y garantia
Conclusión

ANEJOS A LA MEMORIA

ANEXO Nº 1: COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.
ANEXO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA.
ANEXO Nº 3: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION DEL LOCAL.
ANEXO Nº 4: MEMORIA AMBIENTAL
ANEXO Nº 5: SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
ANEJO Nº6. DB-SE. SEGURIDAD ESTRUCTURAL
ANEXO Nº 7: DB-HS. SALUBRIDAD.
ANEJO Nº8. JUSTIFICACION DE PRECIOS.
ANEXO Nº 9: INSTALACION ELECTRICA EN BT.
ANEXO Nº 10: ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.
ANEXO Nº 11: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
ANEXO Nº 12: EFICIENCIA ENERGÉTICA.
ANEJO Nº13. CONTROL DE CALIDAD.
ANEJO Nº14. ESTUDIO GEOTÉCNICO.
ANEXO Nº15: PLAN DE OBRA.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

1. Situación y emplazamiento.
2. Condiciones Urbanísticas..
3. Planta general estado actual.
4. Planta de actuaciones, Implantación general proyectada.
5. Plano de replanteo.
6. Planta cotas y superficies. General
7. Alzados y secciones.
8. Planta estructura.

9. Planta de pavimentación.
10. Circulación y señalización.
11. Instalación eléctrica de baja tensión. General
12. Plano sectorización. General
13. Instalación de protección contra incendios. General
14. Planta topográfica parcela
15. Clasificación de residuos en zona de transferencia.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

ANEJO DE JUSTIFICACION DE PRECIOS
CUADRO DE PRECIOS Nº1
CUADRO DE PRECIOS Nº2
MEDICIONES Y PRESUPUESTO
RESUMEN DE PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de dos millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (2.211.482,52€) . En dicho importe se incluyen los gastos de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, y el IVA al tipo del 21%

El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA en las instalaciones municipales, asciende a 1.314.575,01€

El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA, en las instalaciones privadas afectas al servicio municipal asciende a 513.096,49€

Segundo.- Designar Director Facultativo a D. Alejandro Coll López. Ingeniero Industrial, Colegiado nº799. COIIRM para la ejecución de la prestación de obras incluida en el objeto contractual. El Director/a Facultativo asumirá de forma exclusiva la dirección técnica, control de calidad, mediciones y certificaciones de la obra, actuando en constante coordinación con el Responsable del Contrato, a quien informará puntualmente de cualquier incidencia técnica que afecte al plazo o al presupuesto global del contrato.

Tercero.- Designar Coordinador de Seguridad y Salud, en fase de ejecución de la obra al Ingeniero Civil, D. Oscar Colinas Castro con DNI 48.319.670M, Colegiado nº 14.015.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al contratista UTE NETIAL, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud y al Servicio de Limpieza, y Gestión de Residuos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

11. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2026"

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por resolución de fecha 16 de junio de 2026, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por el fomento del aprendizaje para que se adquieran y desarrollen las técnicas básicas de los deporte náuticos durante la temporada 2026/2027, con la finalidad de la iniciación, teniendo en cuenta el creciente desarrollo de los deportes náuticos, de menores empadronados en el municipio de Alicante en aras a que los condicionantes sociales no impidan el acceso a estos deportes, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2026 y 2027 por un importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 €); del presupuesto del año 2026 se abonarán ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 €) y los restantes ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 €) del presupuesto del año 2027.

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 30 de junio de 2026, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha con-

vocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, que finalizaba el 15 de julio de 2026.

Con fecha 25 de agosto de 2026, la Jefa de Servicio de Deportes como instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 26 de agosto de 2026, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a las tres (3) solicitudes presentadas.

Se establece como plazo de realización de las Actividades Náuticas objeto de esta subvención, el comprendido entre los meses de octubre de 2026 a mayo de 2027 (8 meses), salvo que se produzcan circunstancias sobrevenidas.

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 9ª, 10ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto, y reflejado en el ANEXO I del acta.

Tal como se establece en la base 5ª de la convocatoria, en el ANEXO II del acta se indica para cada entidad las Actividades Náuticas admitidas así como las condiciones específicas para su desarrollo.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad, procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la subvención. De acuerdo con la base 5ª y el art. 24 de la LGS, se ha prescindido del trámite de audiencia ya que no figuran en el procedimiento ni han sido

tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades.

Según la Base 12ª, los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión y el 31 de mayo de 2027, ambos incluidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Asimismo, ninguno de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Bases de la convocatoria de concesión de "Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2026".
- Documentos contables RC y A, tanto del año 2026 como los correspondientes del 2027.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las bases.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del RD 2568/1986 y anexos.
- Informe de fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar definitivamente el reparto de "Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2026" propuestas y que se indican en la siguiente tabla (ANEXO I), sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Segundo. Aprobar, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, la relación donde se indica para cada entidad las Actividades Náuticas admitidas así como las condiciones específicas para su desarrollo que se relacionan en el ANEXO II.

Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, a favor de los beneficiarios relacionados en el ANEXO I por los importes indicados en el mismo.

Aplicación: 2026/62/341/48989
Denominación: Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
Ejercicio 2026: 81.600,00
Ejercicio 2027: 81.600,00
Total: 163.200,00

Cuarto. Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos."

ANEXO I: TABLA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2026

VALORACIÓN											
EXP	CIF	ENTIDAD	PUNTOS GRUPOS	PUNTOS DEP.	PUNTOS FEM.	PUNTOS IGU.	PUNTOS ACT.	PUNTOS DIST.	PUNTOS BONI.	PUNTOS JOR.	TOTAL PUNTOS
DE-SU2026000295	G54951249	CLUB DE SURF ALOHA SPORT	60	100	100	50	175	50	60	0	**595**
DE-SU2026000247	G03048816	CLUB NÁUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA	135	100	100	50	250	100	0	100	**835**
DE-SU2026000330	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE	45	100	100	50	175	50	0	100	**620**

REPARTO							
EXP	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	GRUPOS	IMPORTE/MES	CUANTÍA MODALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

DE-SU2026000295	G54951249	CLUB DE SURF ALOHA SPORT	MULTIACTIVIDAD	4	600 €	19.200 €	**19.200 €**
DE-SU2026000247	G03048816	CLUB NÁUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA	VELA	6	800 €	38.400 €	**72.000 €**
			REMO	5	600 €	24.000 €	
			PADDLE SUP	2	600 €	9.600 €	
DE-SU2026000330	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE	VELA	6	800 €	38.400 €	**72.000 €**
			REMO	5	600 €	24.000 €	
			PIRAGUA	2	600 €	9.600 €	
						TOTAL	**163.200 €**

Observaciones:

De acuerdo con la base 9ª, las entidades verifican la condición de superar los 500 puntos en la valoración para poder optar a subvención. Así mismo, se cumple la condición establecida que por cada modalidad deportiva solo puede haber un máximo de dos entidades subvencionadas.

Se establece como plazo de realización de las Actividades Náuticas objeto de esta subvención, el comprendido entre los meses de octubre de 2026 a mayo de 2027 (8 meses) salvo circunstancias sobrevenidas.

El importe de la subvención concedida a cada entidad está calculado aplicando una cuantía por mes de 800 € si se trata de la modalidad “VELA” o de 600 € en el caso de las restantes modalidades, el número total de los grupos concedidos y los meses previstos para su realización indicados en el párrafo anterior.

ANEXO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2026

G54951249 - CLUB DE SURF ALOHA SPORT

MULTIACTIVIDAD

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8-16	12-14	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Escuela Náutica Playa San Juan (Sidi)	70 €	Gastos licencia.

2	8-16	12-14	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Escuela Náutica Playa San Juan (Sidi)	70 €	Bonificación: 10% segundo hermano
3	8-16	12-14	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Escuela Náutica Playa San Juan (Sidi)	70 €	
4	8-16	12-14	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Escuela Náutica Playa San Juan (Sidi)	70 €	

G03048816 - CLUB NÁUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA

VELA

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	Gastos licencia
2	8	7-12	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
3	8	7-12	DOMINGOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
4	8	7-12	DOMINGOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
5	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
6	8	7-12	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	

REMO

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	12-16	LUNES/MIÉRCOLES 16:00 a 17:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	Gastos licencia
2	8	12-16	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
3	8	12-16	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
4	8	12-16	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
5	8	12-16	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	

PADDLE SUP

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	12-16	SÁBADOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	Gastos licencia
2	8	12-16	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	

G03045275 - REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE

VELA

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	CANTERA “Tiro de Pichón”	70 €	Gastos licencia
2	8	7-12	SÁBADOS 12:00 a 14:00	CANTERA “Tiro de Pichón”	70 €	
3	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	CANTERA “Tiro de Pichón”	70 €	
4	8	7-12	SÁBADOS 12:00 a 14:00	CANTERA “Tiro de Pichón”	70 €	
5	8	7-12	DOMINGOS 10:00 a 12:00	CANTERA “Tiro de Pichón”	70 €	
6	8	7-12	DOMINGOS 12:00 a 14:00	CANTERA “Tiro de Pichón”	70 €	

REMO

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	10-12	MARTES/JUEVES 18:00 a 19:30	Real Club de Regatas Alicante	70 €	Gastos licencia
2	8	10-12	SÁBADOS 11:30 a 13:00	Real Club de Regatas Alicante	70 €	
3	8	13-16	SÁBADOS 11:30 a 13:00	Real Club de Regatas Alicante	70 €	
4	8	13-16	LU/MI/VI 18:00 a 19:45	Real Club de Regatas Alicante	70 €	
5	8	13-16	LU/MI/VI 18:00 a 19:45	Real Club de Regatas Alicante	70 €	

PIRAGUA

GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	12-16	MARTES 18:00 / SÁBADOS 9:30	Real Club de Regatas Alicante	70 €	Gastos licencia
2	8	12-16	JUEVES 18:00 / SÁBADOS 11:30	Real Club de Regatas Alicante	70 €	

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 43/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar la **"GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, por un plazo de duración de DOS (2) años, computables desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.395,88€),** IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (6.593,13€), que hacen un total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (37.989,01€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de julio de 2026, a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 15 de julio de 2026, se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura de los sobres electrónicos" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Único Criterio Precio ofertado** (IVA incluido)	**Defectos**
1	**DOSNOMADAS 2023, S.L.**	22.966,09 €	Falta el anexo VII del PCAP.
2	**COMUNICAMOS EXPERIENCE, S.L.**	33.050,45 €	Ninguno
3	**THWORK 3000, S.L.**	18.994,51 €	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.
4	**47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.**	29.764,06 €	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP.
5	**PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, S.L.**	24.388,94 € (*)	Ninguno
6	**MARKETING E INNOVACIÓN ONLINE CC, S.L.**	24.693,62 €	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.
7	**SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L.**	33.686,40 €	Ninguno
8	**AZA ANIMACIONES, S.L.**	32.670,00 €	Ninguno
9	**ASISTENCIA PÚBLICA INTEGRAL, S.L.**	24.684,00 €	Ninguno
10	**ESCALA DIGITAL 360, S.L.**	23.595,00 €	Falta especificar el nombre y el NIF de la mercantil a la que representa en la proposición económica y el DNI del firmante de la misma.
11	**MARK AND LEADS, S.L.**	29.010,96 €	Ninguno

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa en la referida reunión acordó:

"Primero.- *Requerir a las mercantiles relacionadas a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:*

- ***DOSNOMADAS 2023, S.L.***
- ***THWORK 3000, S.L.***
- ***47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.***
- ***MARKETING E INNOVACIÓN ONLINE CC, S.L.***
- ***ESCALA DIGITAL 360, S.L.***

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que la oferta de la mercantil* ***THWOK 3000, S.L.****, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior".*

Se constata por la Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2026 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

También se constata en dicha Mesa que la mercantil **THWOK 3000, S.L.**, requerida para justificar la baja ofertada, no ha presentado documentación alguna al respecto, en el plazo concedido al efecto.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, la Mesa acordó:

*"**Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **THWOK 3000, S.L.**, por no haber justificado la baja ofertada.*

***Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)
1	DOSNOMADAS 2023, S.L.	22.966,09 €
2	ESCALA DIGITAL 360, S.L.	23.595,00 €
3	PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, S.L.	24.388,94 €
4	ASISTENCIA PÚBLICA INTEGRAL, S.L.	24.684,00 €
5	MARKETING E INNOVACIÓN ONLINE CC, S.L.	24.693,62 €
6	MARK AND LEADS, S.L.	29.010,96 €
7	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	29.764,06 €
8	AZA ANIMACIONES, S.L.	32.670,00 €
9	COMUNICAMOS EXPERIENCE, S.L.	33.050,45 €
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L.	33.686,40 €

***Tercero.-** Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.*

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

***Cuarto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, con NIF nº **B-16741472**, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Consultados los datos obrantes en el expediente, se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social).

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emita el informe preceptivo de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, con NIF nº **B-16741472**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 15 y 29 de julio de 2026. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los "Documentos Asociados" de su expediente.

Segundo.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **THWOK 3000, S.L.,** por no haber justificado la baja ofertada.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2026, relativo a la **Valoración de la Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)
1	DOSNOMADAS 2023, S.L.	22.966,09 €
2	ESCALA DIGITAL 360, S.L.	23.595,00 €
3	PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, S.L.	24.388,94 €
4	ASISTENCIA PÚBLICA INTEGRAL, S.L.	24.684,00 €
5	MARKETING E INNOVACIÓN ONLINE CC, S.L.	24.693,62 €
6	MARK AND LEADS, S.L.	29.010,96 €
7	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	29.764,06 €
8	AZA ANIMACIONES, S.L.	32.670,00 €
9	COMUNICAMOS EXPERIENCE, S.L.	33.050,45 €
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L.	33.686,40 €

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo al **"GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** a favor de la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.,** con NIF nº **B-16741472**, por un precio de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (18.980,24€),** más el IVA calculado al tipo del 21%, en cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.985,85€), que hacen un total de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (22.966,09€),** por un plazo de duración de DOS (2) años, computables desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración.

Quinto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Sexto.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.,** con NIF nº **B-16741472,** para los años 2026, 2027 y 2028, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, por importe de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (22.966,09€)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	62 341 2279945	956,92 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	62 341 2279945	11.483,05 €
2028	62 341 2279945	10.526,12 €
	TOTAL	**22.966,09 €**

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CAMBIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN El PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE OCÉANO - TRAMO I (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4)". Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 78/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local acordó designar como director facultativo de dicho contrato a D. Rafael García Campello, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, adscrito a la Unidad Técnica de Conservación de Vías Publicas.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 25 de agosto de 2026 procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, solicitando el cambio de la dirección facultativa del contrato de referencia, por cambio de adscripción del citado director facultativo.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Designar como director facultativo del contrato relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN El PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE OCÉANO - TRAMO I (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4)",** de la Concejalía de Infraestructuras, a D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, en sustitución de D. Rafael García Campello, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos, así como al contratista.

Alcaldía

14. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR"

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	800,00.-

Limpieza y Recogida de Residuos

15. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE POR PARTE DE UTE ALICANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de agosto de 2013, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y UTE ALICANTE suscribieron contrato administrativo para la GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS, por la cantidad de 254.780.445,20.- euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de 25.478.044,52.- euros, que hacen un total de 280.258.489,72.- euros, IVA incluido (el "Contrato").

Tras los dos periodos de prórroga previstos en el contrato, la finalización del mismo tuvo lugar el 31 de agosto de 2025. No es aplicable al contrato la prórroga excepcional contemplada en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por un periodo máximo de nueve meses, porque la adjudicación del Contrato fue previa a la entrada en vigor de la LCSP 2017 y porque tampoco concurrirían los requisitos establecidos en dicho artículo.

Siendo necesario continuar las operaciones objeto del contrato, por razones de interés público se propuso un periodo de continuidad obligatoria, mientras no se seleccionara al nuevo contratista y como máximo hasta el 31 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2026, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

.../...

Primero.- Aceptar la Memoria redactada por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 7 de octubre de 2025 y la Memoria complementaria 18 de febrero de 2026 como motivación de la necesidad de continuidad del servicio y fijación de condiciones económicas de retribución del contratista.

Segundo.- Ordenar a la mercantil PREZERO ESPAÑA, S.A.U. – FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. – CÍVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. e INGENIERÍA URBANA S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, DE 26 DE MAYO (abreviadamente "UTE ALICANTE"), que continúe prestando el SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, con efectos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la formalización de un nuevo contrato y, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2026.

Tercero.- Establecer como retribución del periodo de continuidad, a abonar al contratista, la cantidad global de 13.074.642,29 € (IVA incluido al tipo del 10%) con el siguiente detalle: gestión de residuos 6.048.430,19 € y tratamiento de residuos 7.026.212,11 € y en consecuencia autorizar y disponer el correspondiente gasto presupuestario en las aplicaciones 34 1622 22700 y 34 1623 22700 respectivamente del ejercicio 2026.

A partir de la aprobación del Estudio de Viabilidad para la concesión de los servicios acordada por la Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2025, se han redactado los documentos que constituyen el *"Proyecto de Gestión de Residuos del Municipio de Alicante. Plan Zonal, 9, Área de Gestión A4: Instalaciones de Valorización y Eliminación"* En este momento, los servicios técnicos municipales han redactado los documentos que integran dicho Proyecto de Gestión y, tras la evaluación realizada el 8 de junio de 2026, por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental (Generalitat Valenciana) están redactando las modificaciones que permitan obtener un informe plenamente favorable y proponer la aprobación inicial del Proyecto a la Junta de Gobierno Local.

El Proyecto de Gestión se tramita con los efectos previstos en el artículo 248 y 285 de la LCSP como anteproyecto de construcción y explotación de las obras y por tanto, una vez aprobado se someterá a información pública por plazo de un mes y se aprobará considerando las alegaciones formuladas.

A tenor de lo expuesto en el párrafo anterior se concluye que, a corto plazo, el Ayuntamiento no podrá contar con un nuevo adjudicatario para prestar los servicios de gestión y tratamiento de residuos en el CETRA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. NECESIDAD DE ORDENAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

No es aplicable al contrato la prórroga excepcional contemplada en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por un periodo máximo de nueve meses, porque la adjudicación del Contrato fue previa a la entrada en vigor de la LCSP 2017 y porque tampoco concurrirían los requisitos establecidos en dicho artículo. A estos efectos conviene destacar el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa n.º 31/2017: "Finalizado el plazo de un contrato de gestión de servicios públicos celebrado al amparo del TRLCAP, y no habiéndose adjudicado el siguiente, no puede entenderse prorrogado por acuerdo tácito de las partes, ni cabe adoptar por el órgano de contratación una resolución de modificación del plazo ampliando el mismo".

Pero una vez finalizado el contrato, si no se ha adjudicado y formalizado el nuevo contrato, se produce el que la doctrina y la jurisprudencia han denominado como periodo de continuidad del servicio, en el que el contratista está obligado a seguir prestando el servicio por el tiempo imprescindible hasta que empiece la ejecución de un nuevo contrato y nunca de forma indefinida. Una situación excepcional en que, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público.

El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato.

La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla este supuesto en su Artículo 288. Obligaciones generales.

> *"El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
>
> *a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.* ***En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato. ….***"

Los servicios de tratamiento y eliminación de residuos de la competencia municipal, objeto del contrato vencido, constituyen **prestaciones esenciales e ineludibles para la salud pública y son un servicio básico y obligatorio para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La no continuidad del servicio ocasionaría graves perjuicios al no poder procesar y eliminar los residuos urbanos del municipio de Alicante. Tampoco existe otra alternativa viable según la configuración de la red de plantas de tratamiento instaladas en la Comunidad Valenciana; al contrario, la planta de residuos de Alicante, junto con otras de la provincia de Alicante y de Valencia, están cubriendo las necesidades de otras zonas que no disponen de planta de tratamiento, estando todas ellas al límite de su capacidad.

Por consiguiente procede imponer al contratista una ampliación del plazo de continuidad en la prestación del servicio, por causa de interés público y para el mantenimiento de un servicio esencial y obligatorio, hasta la formalización del nuevo contrato y como máximo hasta el 31 de agosto de 2027.

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El principio rector de las relaciones entre el contratista y el Ayuntamiento en este período de continuidad del servicio debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original, sin que ello suponga que se conserve el contrato ya finalizado. Ello no obstante, las condiciones y contraprestación económica deben cumplirse, en la medida de lo posible, conforme a las previas estipulaciones de las partes, realizando los reajustes o adaptaciones que sean imprescindibles para garantizar la prestación indispensable y el equilibrio económico.

Las condiciones técnicas y económicas, incluida la retribución del contratista, serán las mismas que constan en el acuerdo de continuidad inicial de 24 de febrero de 2026 para los meses de noviembre de 2025 y posteriores, dado que los meses de septiembre y octubre de 2025 incluían el servicio de ecoparque que ya no está adscrito a este servicio desde noviembre. Por lo tanto la retribución por los servicios a prestar se resume en el siguiente cuadro:

Coste mensual de los servicios	año		GESTIÓN DE RESIDUOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
septiembre	2026	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
octubre	2026	1.082.216,745 €	496.699,0700 €	585.517,6750 €
noviembre	2026	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
diciembre	2026	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
enero	2027	1.482.216,745 €	896.699,0700 €	585.517,6750 €
febrero	2027	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
marzo	2027	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
abril	2027	1.482.216,745 €	896.699,0700 €	585.517,6750 €
mayo	2027	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
junio	2027	882.216,745 €	296.699,0700 €	585.517,6750 €
julio	2027	1.482.216,745 €	896.699,0700 €	585.517,6750 €
agosto	2027	1.282.216,745 €	696.699,0700 €	585.517,6750 €
	SUMAS	**12.986.600,95 €**	5.960.388,84 €	7.026.212,11 €

En resumen, los gastos a autorizar y comprometer para garantizar la prestación del servicio ascienden a 12.986.600,95 € (IVA incluido al tipo del 10%) con el siguiente detalle por ejercicios y aplicaciones presupuestarias:

PERIODO	GESTIÓN DE RESIDUOS 34.1622.22700	TRATAMIENTO DE RESIDUOS 34.1623.22700	TOTAL
2026	1.090.097,21 €	1.756.553,03 €	**2.846.650,24 €**
2027	4.870.291,63 €	5.269.659,08 €	**10.139.950,71 €**
	5.960.388,84 €	7.026.212,11 €	**12.986.600,95 €**

Se ha emitido informe por el Servicio Jurídico Municipal, de fecha 11 de agosto de 2026, en el que se concluye que la ampliación propuesta es conforme a derecho.

Se han emitido los documentos de retención de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026 y 2027.

Al objeto de garantizar sus derechos en el procedimiento, y antes de dictar la resolución que corresponda, con fecha 19 de agosto se ha dado audiencia al contratista, el cual ha presentado el 26 de agosto escrito de alegaciones (registro de entrada E2026131527) en el que plantea diversas consideraciones en orden a la continuidad del servicio por razones de interés público y, en particular, argumenta y solicita se aplique la revisión de precios en los términos establecidos en el contrato en el momento en que se publique la variación del IPC correspondiente a los doce meses anteriores al 1 de septiembre de 2026, a los efectos de que el contratista no resulte perjudicado económicamente por la prestación del servicio en régimen de continuidad.

A este respecto, puesto que nada en contra se menciona en el presente acuerdo y teniendo en cuenta la naturaleza de dicha prestación en el marco de la continuidad del contrato, dicha percepción procederá, en su caso y a su debido tiempo, a tenor del resultado de la variación de los índices de precios mencionada y a solicitud del contratista.

Remitido el expediente a la Intervención General con fecha 17 de agosto de 2026 fue emitido informe (2026/3159) el 19 de agosto, en el que se formulan diversos reparos susceptibles de ser subsanados. Aceptados los reparos y subsanadas las deficiencias observadas se remitió nuevamente a la fiscalización el 27 de agosto de 2026 habiéndose emitido informe 2026/3319 con disconformidad por falta de fiscalización previa a (RDL 2/2004 214.2 a) 1, adjuntando el informe emitido con fecha 26 de enero de 2026 en relación con la orden de continuidad de los servicios que terminaron el 31/08/2025. Consta en el referido informe que,

caso de no aceptar el reparo, el órgano gestor iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15 del RD 424/2017, de 18 de abril, para la resolución de discrepancias, que deberá resolver el Alcalde. Consta igualmente en el referido informe que la aplicación presupuestaria es adecuada y que existe consignación adecuada y está disponible.

El órgano gestor ha emitido, con fecha 3 de septiembre de 2026, informe de discrepancia formal al amparo del artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el cual se exponen los hecho y se justifican las razones por las que resulta necesario levantar el reparo suspensivo y someter el citado acuerdo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local

La Alcaldía Presidencia ha resuelto la discrepancia planteada por el Órgano Gestor en sentido favorable a este último, estimando las razones de interés público, continuidad del servicio esencial y la obligación legal, por Decreto de fecha 4 de septiembre de 2026 . Mediante dicha resolución se levanta el reparo suspensivo acordado por la Intervención Municipal n.º 2026/3319 , de fecha 1 de septiembre de 2026 y se ordena someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano de contratación, la propuesta de acuerdo de ampliación del plazo de continuidad del servicio a realizar por PREZERO ESPAÑA, S.A.U. – FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. – CÍVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. e INGENIERÍA URBANA S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, DE 26 DE MAYO (abreviadamente "UTE ALICANTE") por los servicios de gestión y tratamiento de residuos, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027 como máximo, por importe de 12.986.600,95 €,

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO. Aceptar la Memoria redactada por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 10 de agosto de 2026 como motivación de la necesidad de continuidad del servicio y fijación de condiciones económicas de retribución del contratista.

SEGUNDO:_ Ordenar a la mercantil PREZERO ESPAÑA, S.A.U. – FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. – CÍVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. e INGENIERÍA URBANA S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, DE 26 DE MAYO (abreviadamente "UTE ALICANTE"), que continúe

prestando el SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, con efectos desde el 1 de septiembre de 2026 hasta la formalización de un nuevo contrato y , como máximo, hasta el 31 de agosto de 2027.

TERCERO.- Establecer como retribución del periodo de continuidad, a abonar al contratista, la cantidad global de 12.986.600,95 € (IVA incluido al tipo del 10%) con el siguiente detalle:

PERIODO	GESTIÓN DE RESIDUOS 34.1622.22700	TRATAMIENTO DE RESIDUOS 34.1623.22700	TOTAL
2026	1.090.097,21 €	1.756.553,03 €	**2.846.650,24 €**
2027	4.870.291,63 €	5.269.659,08 €	**10.139.950,71 €**
	5.960.388,84 €	7.026.212,11 €	**12.986.600,95 €**

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y comunicarlo a la Intervención General y al centro gestor.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

16. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME). APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (…)".

El artículo 29 del Reglamento Orgánico municipal de los Distritos y de Participación Ciudadana, establece que *"El Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad (…). Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad"*.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de dicha previsión y en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo de nuestra ciudad, tiene previsto otorgar ayudas económicas para cofinanciar los gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME).

La convocatoria se articula en en 2 líneas distintas, la primera destinada a entidades asociativas de representación vecinal, con una dotación económica máxima de **cuarenta mil euros (40.000'00 €)** y, la segunda, destinada a entidades asociativas que no ostenten la condición de Asociaciones Vecinales, con una dotación económica máxima de **ciento cincuenta mil euros (150.000'00 €),** y se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran las entidades beneficiarias con motivo del mantenimiento y funcionamiento de sus sedes sociales, durante el período comprendido entre el **2 de diciembre de 2025 y 15 de noviembre de 2026**, ambos inclusive.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP nº 276, de 2 de diciembre de 2005).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria conllevará un **gasto máximo** de **ciento noventa mil euros (190.000'00€)**, el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15-924-48927 - Subvención gastos funcionamiento del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades asociativas que desarrollen actividades que fomenten la participación ciudadana, sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose operado la preceptiva Retención de Crédito por el citado importe.

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal y debiendo las entidades beneficiarias aportar asimismo la documentación específica indicada en las bases reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal y en las bases reguladoras de la convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por las entidades beneficiarias

en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el acuerdo de otorgamiento.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de acuerdo emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Documento contable RC.
- Informe de RC
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones para cofinanciar los gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME)'.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **ciento noventa mil euros (190.000'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 15-924-48927 – Subvención gastos funcionamiento.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias **deberán justificar, obligatoriamente, como último día, el 15 de noviembre de 2026** que han realizado la actividad subvencionada, lo que efectuarán con

el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la

Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.

c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.

d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.

f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

QUINTO.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia**.**

Economía y Hacienda

17. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.718.912,05 € DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo de Alicante celebrado el día 29 de julio de 2026, para someter al Pleno la aprobación de un Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2026 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

" *Tras el decreto con fecha 14 de abril de 2026, se procedió a la Liquidación del Presupuesto* del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante correspondiente al ejercicio 2025, resultando un Remanente de Tesorería para gastos generales de 7.242.491,29 euros.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		**5.665.968,52**
2. (+) Derechos pendientes de cobro		**3.650.624,69**
(+) Del Presupuesto Corriente	1.798.861,03	
(+) Del Presupuesto Cerrados	1.851.763,66	
(+) De otras operaciones no presupuestarias		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		**1.571.705,98**
(+) De Presupuestos Corriente	1.217.921,59	
(+) De Presupuestos Cerrados		
(+) De operaciones no presupuestarias	353.784,39	
4.(+)Partidas pendiente de aplicación		**61,42**
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
(-) Pagos realizados Pendientes de aplicación def.	61,42	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		**7.744.948,65**
II. Saldos de dudoso cobro		502.457,36
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**7.242.491,29**

Con fecha 25 de junio del 2025, el Pleno acordó aprobar un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana con fecha 8 de agosto de 2025.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Por otra parte, la Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto », o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Con fecha 25de septiembre del 2025, este Patronato aprobó por la Junta Rectora el primer expediente de Suplemento de Crédito para hacer frente al pago de las OPAS pendientes a 31 de diciembre del ejercicio anterior por importe de 1.718.912,05euros, aprobándose definitivamente el 2 de diciembre de 2025. A pesar de contar con consignación suficiente para poder tramitar el pago, este no pudo llevarse a cabo. Es por ello que, este Patronato vuelve a realizar nuevamente un expediente dentro del ejercicio 2026 de Suplemento de Créditos para dotar de crédito a la partida presupuestaria y así poder hacer frente al pago de las OPAS, financiándose con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resulta de la liquidación 2025, dejando constancia de que no se ha financiado ningún otro gasto distinto de los anteriormente mencionados.

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Patronato Municipal de Turismo contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.718.912,05 euros, que en este Expediente de Modificación de Créditos se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

N.º Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220230013282	OPA	01/01/2024	22023000245	2024 42 432 22799	78.527,28
220230013283	OPA	01/01/2024	22023000245	2024 42 432 22799	25.649,87
220230013284	OPA	01/01/2024	22023000245	2024 42 432 22799	333.651,89
220230013285	OPA	01/01/2024	22023000245	2024 42 432 22799	354.517,85
220230013286	OPA	01/01/2024	22023000245	2024 42 432 22799	219.683,29
220230013286	OPA	01/01/2024	22023000246	2024 42 432 22799	134.071,17
220230013287	OPA	01/01/2024	22023000282	2024 42 432 22799	22.799,88
220230013288	OPA	01/01/2024	22023000282	2024 42 432 22799	212.273,03
220230013298	OPA	01/01/2024	22023000423	2024 42 432 22799	1.149,50
220240001373	OPA	31/12/2024	22024000038	2024 42 432 22799	1.149,50
220240001374	OPA	31/12/2024	22024000018	2024 42 432 22799	1.125,30
220240001375	OPA	31/12/2024	22024000517	2024 42 432 22799	67.788,94
220240001376	OPA	31/12/2024	22024000518	2024 42 432 22799	10.738,34
220240001377	OPA	31/12/2024	22024000519	2024 42 432 22799	25.649,87
220240001378	OPA	31/12/2024	22024000520	2024 42 432 22799	230.136,34
TOTAL					1.718.912,05

Por todo ello, la cuantía del Suplemento de Crédito asciende a un importe de ***1.718.912,05 euros****, reflejado en una única partida presupuestaria:*

				Suplemento	***Total a***
Org.	***Pro.***	***Eco.***	***Descripción***	***De Crédito***	***Dotar***
42	*432*	*22799*	*Trabajos realizados por otras empresas*	*1.718.912,05*	*1.718.912,05*
			Totales……..	***1.718.912,05***	***1.718.912,05***

La financiación de esta aplicación se obtiene con el siguiente recurso correspondiente al

RTGG	
Del ejercicio 2025	7.242.491,29
Empleados en MC anteriores	0,00
Empleados en esta MC	1.718.912,05
Pendientes de utilización	5.523.579,24

Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2025 por un importe de ***1.718.912,05 euros.****"*
Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 1.718.912,05 €, dentro del Presu-

puesto del Patronato Municipal de Turismo de Alicante para el año 2026. que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CREDITO
GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	1.718.912,05
	Total Suplementos de Crédito……..	**1.718.912,05**

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

				Crédito	Suplementos	Crédito
Org.	**Pro.**	**Eco.**	**Descripción**	**Anterior**	**De Crédito**	**Total**
42	432	22799	Trabajos realizados por otras empresas	3.963.850,38	1.718.912,05	5.682.762,43
			Totales……..	**3.963.850,38**	**1.718.912,05**	**5.682.762,43**

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-
MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

Remanente de Tesorería para Gastos Generales
(Liquidación del Presupuesto de 2025)

Cap	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	1.718.912,05
	Total……..	**1.718.912,05**

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

Urbanismo

18. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLÍGONA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS". EXPEDIENTE: ECO206000025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La solicitud municipal presentada en la Convocatoria de ayudas para la modernización y mejora de las áreas industriales 2025-2026 para los polígonos industriales de Alicante según Resolución de 29 de abril de 2025, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026 ha tenido respuesta favorable con la aprobación de la concesión de subvención por el IVACE según expediente MIPAEF/2025/20 de fecha 23 de julio de 2025.

En la solicitud municipal subvencionada por el IVACE se incorpora la redacción y ejecución de un proyecto de obra sobre la INSERCIÓN EN UNA INTERSECCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA en el polígono industrial de “Las Atalayas”.

La intervención realizada en el año 2022 con la primera “no-rotonda táctica” en el polígono industrial de Las Atalayas entre las calles Dracma y Chelín planteó una nueva manera de entender las intersecciones viarias del polígono, incorporando el espacio peatonal y la vegetación como elementos estructurantes de la ordenación. Frente al modelo convencional de glorieta, la actuación permitió mantener las condiciones necesarias para la circulación de vehículos industriales y, simultáneamente, generar un espacio central de carácter verde y estancial, capaz de mejorar la percepción urbana del entorno y favorecer una utilización más amable del espacio público.

La experiencia desarrollada ha permitido comprobar el potencial de este tipo de intervenciones como herramientas de regeneración urbana de pequeña escala, en las que una actuación localizada puede producir una transformación significativa de la imagen y de las condiciones de uso de un entorno industrial.

El presente proyecto parte de dicha experiencia y plantea una segunda actuación de no-rotonda en el polígono industrial de Las Atalayas, entendida no como una intervención aislada, sino como una continuación y evolución de la estrategia iniciada con la primera actuación.

El ámbito de actuación donde se contempla la implantación de esta plataforma blanda estacional peatonal se sitúa en la intersección de las calles del Dólar y del Marco, en el polígono

industrial de “Las Atalayas”.

La redacción del presente proyecto técnico denominado PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLIGONO INDUSTRIAL “LAS ATALAYAS” se ha realizado por ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L. en septiembre de 2026.

El presupuesto del proyecto asciende a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (322.730,30 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 meses.

	PROYECTO INICIAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	224.133,83 €
13% GASTOS GENERALES	29.137,40 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	13.448,03 €
TOTAL PEM+GG+BI	**266.719,26 €**
21% IVA	56.011,04 €
TOTAL	**322.730,30 €**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, no es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra inferior a 500.000,00 €.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **"PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLÍGONA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS"**, redactado ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L., y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (322.730,30 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 meses, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- INDICE DE ANEJOS.
- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y al Servicio de Planeamiento.

Recursos Humanos y Organización

19. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 9/07/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización y por el Jefe del Departamento de Organización y Gestión de Personal en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

"Con fecha 28 de julio de 2026 se producirá la jubilación de Doña M.R.F.N., Administrativa de Administración General que ocupaba puesto de Gestora Administrativa.

A la vista de lo anterior se solicita la cobertura de la vacante que se producirá a partir de

la fecha indicada, al objeto de poder llevar a cabo las labores propias del Servicio, teniendo en cuenta que en la actualidad existen 3 efectivos menos en el Departamento.

Por lo que siendo una vacante de carácter estructural se considera urgente e inaplazable su cobertura."

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un Administrativo, al objeto de prestar el Servicio de Recursos Humanos y Organización con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde al n.º 2303001122 e ID 2026: 1932.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2024, convocatoria número 5 (turno libre).

El nombramiento de la funcionaria interina propuesta queda supeditado a la efectiva constitución de la bolsa con efectos de la toma de posesión de los funcionarios de carrera nombrados en dicho proceso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de agosto de 2026, todo ello de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, correspondo según orden de prelación el nombramiento a Dña. Celia Poveda Iñesta.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas**.**

El nombramiento propuesto, asciende a **QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.892,36 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que

se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

ADMINISTRATIVO (C1)
2303001122

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General	5.706,66 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	2.532,89 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	2.901,49 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	803,33 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	3.947,99 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**15.892,36 Euros**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo con n.º de plaza 2303001122 e ID 2026: 1932, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

Segundo. Nombrar a Dña. Celia Poveda Iñesta como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 5 de la OEP 2024.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

20. APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS INFORMES A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (TACRC 1450/2026 Y 1488/2026) INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN FUERABORDA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 08/26. CNPI2026000004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN FUERABORDA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**.

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de julio de 2026, se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, con fecha 27 de julio de 2026, y acordó entre otros los siguientes acuerdos, :

> *"**Primero.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **ZYON GALICIA, S.L.**, **J2 SAILING SERVICES, S.L.** y **CRISVIMAR NAUTICOL, S.L.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y que debe constar en la oferta, según la cláusulas 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Segundo.- *Valorar y clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
Única	***NAUTISAN BOAT, S.L.***	***73,84***

(...)"

El 6 de agosto de 2026 se recibe del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), la notificación de la interposición del recurso especial interpuesto por la mercantil CRISVIMAR NAÚTICOS, S.L. contra el acuerdo de clasificación de la Mesa de Contratación con fecha 27 de julio de 2026. (**Recurso nº 1450/2026**).

Asi mismo, con fecha 10 de agosto de 2026 se recibe del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), la notificación de la interposición del recurso especial interpuesto por la mercantil J2 SAILING SERVICES, S.L. contra el mismo acuerdo de clasificación de la Mesa de Contratación con fecha 27 de julio de 2026. (**Recurso nº 1488/2026**).

A la vista de los recursos interpuestos y los motivos y fundamentos esgrimidos por el recurrente, se han evacuado sendos informes, ambos de fecha 14 de agosto de 2026, por el Comisario de la Policía Local de Alicante, D. Raúl Romero Robles.

Con el fin de dar traslado de los citados informes al TACRC, conforme disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP, procede que el Órgano de Contratación haga suyo los referidos informes, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, los informes de fecha 14 de agosto de 2026, suscritos por el Comisario de la Policía Local de Alicante, D. Raúl Romero Robles, en relación con los recursos especiales interpuestos, referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) los informes citados.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.